

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.**

017217 24 OCT 2018

Por medio de la cual se renueva de la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Matemática de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Acreditación de Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución número 10958 del 11 de septiembre del 2012, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado por el término de siete (7) años al programa de Ingeniería Matemática de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través de la Resolución número 9891 del 22 de agosto del 2012, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación de Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Ingeniería Matemática de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que la citada institución radicó el día 14 de noviembre del 2017 ante el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, la solicitud de renovación de la Acreditación de Alta Calidad de su Programa de Ingeniería Matemática (Cód. SNIES 11498).

Que el CNA, en sesión realizada los días 26 y 27 de julio del 2018 emitió concepto favorable, recomendando la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del Programa de Ingeniería Matemática, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, el cual hace parte integral de la presente decisión, y podrá ser validado y consultado a través del Sistema Nacional de

Por medio de la cual se renueva de la Acreditación de Alta Calidad al Programa de Ingeniería Matemática de la Universidad EAFIT, ofrecido bajo la metodología presencial en la ciudad de Medellín (Antioquia).

Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y el Decreto 1075 de 2015, renueva la Acreditación de Alta Calidad por un periodo de ocho (8) años, al Programa de Ingeniería Matemática de la citada Institución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación de Alta Calidad.** Renovar la Acreditación de Alta Calidad, por el término de ocho (8) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad EAFIT
<b>Nombre de programa:</b>	Ingeniería Matemática
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Lugar de desarrollo:</b>	Medellín (Antioquia)

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la renovación de la Acreditación de Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación – CNA, revoque la renovación de la Acreditación que mediante este acto se reconoce.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Actualización en el SNIES.** El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. Renovación del Registro Calificado.** Al obtener la renovación de la Acreditación de Alta Calidad se procederá de oficio por parte del Ministerio de Educación Nacional, a la renovación del registro calificado de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 del 2015.

**ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el artículo primero de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación de Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente Resolución al representante legal de la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín (Antioquia), a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse en la forma anunciada, acorde con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





